



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-100/2020

- SERVICIO INTEGRAL DE APLICACIÓN DE PRUEBAS DE DROGAS DE ABUSO -

CONTRATO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO".
- 1.2 QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- 1.4 QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.5 MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN LICENCIADO MAURICIO VILA DOSAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CDMTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- 1.6 QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.7 QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE APLICACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO, CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ASIGNACIONES DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL



2020 CORRESPONDIENTE AL DECRETO 159/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

- I.8 LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL ARTICULO 73 EN RELACIÓN CON EL ANEXO 10.1. MONTOS MÁXIMOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
- I.8 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SITUADO EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLIGONO CAUCEL, SUSULÁ CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II. DECLARA EL "PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA ABOGADA ROSALÍA CETINA AYORA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCUENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.5. SU REPRESENTADA TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO SOCIAL: A) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CURACIÓN, REACTIVOS PARA LABORATORIO, MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA, B) LA COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN EN SU CASO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO Y HOSPITALES; C) ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES D) LA ADQUISICIÓN Y EXPLOTACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE MARCAS Y PATENTES DE INVENCIÓN E) LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER MEDIO LEGAL DE PARTES SOCIALES F) EN GENERAL CUALQUIER ACTO LÍCITO QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- II.6. QUE EL EQUIPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTRUMENTO", QUE SE MENCIONA EN EL TRANSCURSO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE EN EL "ANEXO I" Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, ES PROPIEDAD DE [REDACTED], DEL CUAL EL "PRESTADOR", ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, ADEMÁS QUE POSEE LA CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO MENCIONADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "AHS92042886A".
- II.8. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FOLIO 0288/2019.
- II.9. SU REPRESENTADA SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO LETRA "A" DE LA CALLE SESENTA Y NUEVE CON CRUZAMIENTO EN LAS CALLES CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y CUATRO DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

III. DECLARAN LAS "PARTES":



- III.1. EL EQUIPO MÉDICO OTORGADO EN COMODATO PERMANECERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO QUÍMICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO MÉDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- III.2. CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PRDTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR LAS "PARTES" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL SERVICIO INTEGRAL DE APLICACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) EL "PRESTADOR" SE COMPROMETA A ENTREGAR Y OTORGAR EN COMODATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL "INSTRUMENTO" QUE SE DESCRIBE EN EL "ANEXO I".
- B) EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE EL "INSTRUMENTO" SERÁ DESTINADO PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO, ASÍ MISMO SERÁ USADO EXCLUSIVAMENTE CON REACTIVOS DE LA [REDACTED] EN LO SUCESIVO DENOMINADO LOS "REACTIVOS", INDICADOS EN EL "ANEXO II".
- C) AMBAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL SERVICIO INTEGRAL SE REALIZARA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL ANEXO "III".
- D) AMBAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LAS PRUEBAS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	PRECIO UNITARIO MÁS I.V.A.
1	PRUEBAS DE DROGAS DE ABUSO DE LOS PARÁMETROS SIGUIENTES: A) ETANOL B) CANNABIS C) COCAÍNA D) BENZODIACEPINAS E) ANFETAMINAS F) ÉXTASIS	\$ 99.00	\$15.84	\$114.84

SEGUNDA.- DEL "INSTRUMENTO": EL "PRESTADOR", ENTREGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL "INSTRUMENTO" QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO "I", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.8 Y HASTA EL PLAZO ESTIPULADO POR LAS PARTES EN ESTE DOCUMENTO.

LOS COSTOS DE INSTALACIÓN DEL "INSTRUMENTO" CORRERÁN POR CUENTA DEL "PRESTADOR", EXCLUSIVAMENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" MANTENGA LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DEL "INSTRUMENTO", DE NO SER ASÍ, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS QUE REQUIERAN SUS INSTALACIONES PARA RECIBIR EL "INSTRUMENTO".

EN ESTE CASO EL "PRESTADOR", DEBERÁ SEÑALAR POR ESCRITO LAS MEJORAS, MODIFICACIONES O ADAPTACIONES REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DEL "INSTRUMENTO" ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR", SE COMPROMETE A DAR A CONOCER AL "GOBIERNO DEL ESTADO", LAS ESPECIFICACIONES DEL "INSTRUMENTO" ASÍ COMO LOS REQUISITOS FÍSICOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS Y DE LOS EQUIPOS QUE NECESITEN SER INSTALADOS POR PERSONAL ESPECIALIZADO.

EL "PRESTADOR", EFECTUARÁ LA INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DEL "INSTRUMENTO" EN EL DOMICILIO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DESIGNÓ EN LA DECLARACIÓN I.8 Y QUE ESTE HAYA ADECUADO PARA TAL EFECTO, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE AL "PRESTADOR", QUE SERÁ NOTIFICADO POR ESTE AL "GOBIERNO DEL ESTADO".



EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A MANTENER EL "INSTRUMENTO" EN LA DIRECCIÓN DESIGNADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, Y DE REQUERIR REUBICARLO EN OTRA DIRECCIÓN O LUGAR FUERA DE LA DIRECCIÓN SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN I.8, SOLICITARÁ AL "PRESTADOR", POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO, QUIEN ES EL ÚNICO AUTORIZADO PARA EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DEL "INSTRUMENTO", HACIÉNDOSE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CARGO DE TODOS LOS GASTOS INVOLUCRADOS.

EL "PRESTADOR", SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LAS REPARACIONES, REFACCIONES Y MANO DE OBRA RESULTANTE DE CUALQUIER DAÑO QUE EL "INSTRUMENTO" SUFRA POR EL MAL MANEJO, NEGLIGENCIA Y/O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE ALTERE LA OPERACIÓN NORMAL CONTEMPLADA EN EL MANUAL DEL EQUIPO.

TERCERA.- COSTO DE LAS PRUEBAS: EL "PRESTADOR", ESTABLECE EL SIGUIENTE PRECIO PARA LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN:

EL COSTO UNITARIO DE CADA PRUEBA ES DE \$99.00 SON: NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$15.84 SON: QUINCE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL, LO QUE HACE UN TOTAL UNITARIO POR PRUEBA DE \$114.84 SON: CIENTO CATORCE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL.

CUARTA.- DURACIÓN DEL SERVICIO E IMPORTE LÍMITE: LA CONTABILIZACIÓN DE LAS PRUEBAS COMPRENDERÁ LAS EJECUTADAS A PARTIR DEL DOS DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. SIEMPRE Y CUANDO EL TOTAL DE LOS SERVICIOS REALIZADOS NO REBASE EL MONTO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 Y ANEXO 10.1. MONTOS MÁXIMOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. SIENDO UN IMPORTE MÁXIMO DE \$960,294.40 (NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

QUINTA.- CONDICIÓN DEL SERVICIO: COMPRA DE "REACTIVOS": EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ ADQUIRIR Y CONSUMIR ÚNICAMENTE LOS "REACTIVOS" QUE DISTRIBUYE EL "PRESTADOR", SEÑALADOS EN EL "ANEXO II" DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A USAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS "REACTIVOS" DE LA MARCA "ABBOTT"; PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO, PROVISTOS POR EL "PRESTADOR", ANTE CUALQUIER VIOLACIÓN A ESTA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, EL "PRESTADOR", SE RESERVA EL DERECHO DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA OBSERVANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE SE REALICEN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDARÁ A CARGO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS O EL PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNE PARA ESOS EFECTOS.

SEXTA.- CONTABILIZACIÓN DE LAS PRUEBAS: DE ACUERDO AL "ANEXO III" DEL PRESENTE CONTRATO, EL "PRESTADOR", Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTABLECEN EN COMÚN ACUERDO QUE EL CORTE DE LOS CONTEOS DE PRUEBAS SE REALIZARÁ DE FORMA MENSUAL, ES DECIR, SE DESIGNARÁ UNA FECHA EN LA CUAL EL PERSONAL DEL "PRESTADOR", CONTABILIZARÁN LAS PRUEBAS QUE SE REALIZARON EN ESE PERÍODO DE TIEMPO, MISMA QUE SERÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE MÉTODO:

A) EN UN CD (COMPACT DISC) SE ARCHIVARÁN LOS DATOS DE PACIENTES PROCESADOS EN EL MES CORRESPONDIENTE. ESTE CD SE INTRODUCIRÁ EN LA PC DEL ANALIZADOR DEL "INSTRUMENTO" (ARCHITECT ABBOTT C4000 S/N C460517) PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN.

B) AL DESCARGAR LOS DATOS DEL ANALIZADOR, EN AUTOMÁTICO OTORGARÁ FECHA A LOS ARCHIVOS PARA QUE NO SE SOBREPONGAN UNOS SOBRE OTROS Y FACILITE LA PROPIA IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE USUARIA.

C) EN OTRA PC CON LECTOR DE CD SE PROCEDERÁ A DESCARGAR Y DEPURAR EL ARCHIVO POR ENSAYO (PRUEBA) PARA SU DEBIDA CONTABILIZACIÓN.

D) SE CAPTURARÁN LOS ENSAYOS PROCESADOS EN EL FORMATO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

E) SE VERIFICARÁ EL CONTEO DE ACUERDO A LOS ENSAYOS (PRUEBAS) REALIZADOS, CON UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR", Y UNO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

SE EMITIRÁ UN REPORTE QUE SERÁ FIRMADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EL "PROVEEDOR", EN EL CUAL SE ESPECIFICARÁ LA CANTIDAD DE PRUEBAS QUE SE REALIZARON EN EL MES Y MEDIANTE UNA ORDEN DE COMPRA, PREVIO REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL SERVICIO MÉDICO, SE PROCEDERÁ A SU FACTURACIÓN.

SÉPTIMA.- DEL PAGO: EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR", LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE LE SEA ENTREGADO EL CONTRARECIBO RESULTANTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, LA CUAL SE EMITIRÁ UNA VEZ QUE SE REALICE EL INFORME DE LOS SERVICIOS CONTABILIZADOS.

1. LA FACTURA DEBERÁ SER EXPEDIDA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SX1, Y CON DIRECCIÓN EN: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
2. TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A APLICABLE.



3. EL PAGO AL "PRESTADOR", SERÁ EN MONEDA NACIONAL A LA CUENTA PROPORCIONADA POR ÉL PARA ESOS EFECTOS EN EL SISTEMA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (SIGEY). TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A APLICABLE.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ AL "PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL "PRESTADOR", SE COMPROMETE A PRESENTAR CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE AGREGA COMO "ANEXO IV" PARA GARANTIZAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ÉSTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TÉRMINO DE UN MES POSTERIOR AL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. ÉSTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

POR EL HECHO DE QUE EL "PRESTADOR", NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA.- SERVICIO TÉCNICO: EL "PRESTADOR", SE COMPROMETE A DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL "INSTRUMENTO" MOTIVO DE ESTE CONTRATO, EN HORARIO PREVIAMENTE ACORDADO POR LAS PARTES CONTRATANTES (DE LUNES A DOMINGO LAS 24 HORAS DEL DÍA).

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O ASESORÍAS:

SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NECESITA AYUDA O TIENE ALGÚN PROBLEMA RESPECTO AL "INSTRUMENTO" QUE SE SEÑALA EN EL "ANEXO I", DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA CON REACTIVOS, CALIBRADORES, CONTROLES, SUMINISTRO DE PARTES O CONSUMIBLES, ETC. O DIFICULTADES MECÁNICAS O ELECTRÓNICAS, PUEDE ASEGURAR TAL AYUDA, LLAMANDO A [REDACTED]

VEZ HECHO LO ANTERIOR [REDACTED] Y EL "PRESTADOR", DE INMEDIATO, TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ATENDER AL "GOBIERNO DEL ESTADO", INCLUYENDO:

- 1.- ASESORÍAS POR TELÉFONO [REDACTED] REALIZARÁ SU MÁXIMO ESFUERZO CON LA COOPERACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA IDENTIFICAR LA CAUSA DEL MAL FUNCIONAMIENTO DEL "INSTRUMENTO" Y RECOMENDARÁ LO QUE PROCEDA SEGÚN SEA EL CASO, ENVIÁNDOLE DE LA MANERA MÁS RÁPIDA LA PARTE O REFACCIÓN SUPUESTAMENTE DAÑADA PARA QUE SEA REEMPLAZADA INMEDIATAMENTE POR EL "PRESTADOR".

- 2.- SERVICIO EN CAMPO. EL "PRESTADOR", ENVIARÁ UN INGENIERO DE SERVICIO DE LA LOCALIDAD DESPUÉS DE HABERSE RECIBIDO EL REPORTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", LOS CUALES ESTARÁN DISPONIBLES LAS 24 HORAS DEL DÍA SIENDO ESTE EL MÉTODO MÁS RÁPIDO PARA QUE EL "INSTRUMENTO" OPERE EN FORMA NORMAL.

- 3.- ENTREGA DEL SERVICIO REALIZADO: EL "PRESTADOR", ENTREGARÁ EL "INSTRUMENTO" OPERANDO DE MANERA REGULAR UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO LA ACTIVIDAD DE SERVICIO CORRESPONDIENTE. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A CORRER CALIBRADORES Y CONTROLES EN EL "INSTRUMENTO" E INFORMARÁ AL "PRESTADOR", DE CUALQUIER PROBLEMA QUE SURJA CON LOS RESULTADOS.

- 4.- EL RESULTADO DEL SERVICIO SE DARÁ A CONOCER AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN UN REPORTE POR ESCRITO, EL CUAL DEBE CONTENER LAS ACTIVIDADES PROPIAS LLEVADAS A CABO EN EL SERVICIO, ÉSTE FIRMARÁ EL REPORTE SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ SATISFECHO CON EL SERVICIO OTORGADO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A QUE SUS OPERADORES SEAN ENTRENADOS EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTINA DEL "INSTRUMENTO", CUMPLIR CON LAS INDICACIONES DE LOS MANUALES PARA OPERAR Y MANTENER ESTOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SERVICIO, COOPERAR CON EL "PRESTADOR", PARA CORREGIR EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS Y TENER EL "INSTRUMENTO" LISTO Y ACCESIBLE PARA LA INTERVENCIÓN DEL INGENIERO DE SERVICIO O ESPECIALISTA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O ASESORÍAS.

SI EL INGENIERO DEL "PRESTADOR", VERIFICA QUE EL "INSTRUMENTO" NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE OPERATIVIDAD POR RAZONES IMPUTABLES AL "GOBIERNO DEL ESTADO", YA SEA POR MAL USO, SUCIEDAD ACUMULADA, UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS NO



PROVISTOS POR [REDACTED] INSTALACIONES INADECUADAS, ETC., LA VISITA SERÁ COBRADA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR PARTE DEL "PRESTADOR", FACTURÁNDOSE LOS PRECIOS DE LAS REFACCIONES EMPLEADAS EN LA REPARACIÓN.

DÉCIMA.- CALIDAD DE PRODUCTOS: EL "PRESTADOR", SE COMPROMETE A MANTENER LA CALIDAD DE LOS "REACTIVOS" DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONSIDERE QUE ALGUNO DE LOS "REACTIVOS" NO SATISFACEN LA CALIDAD REQUERIDA PROCEDERÁ A LO SIGUIENTE:

- 1.- EN NINGÚN CASO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEVOLVERÁ LOS "REACTIVOS", SALVO QUE EL "PRESTADOR", EXPRESAMENTE SE LO SOLICITE.
- 2.- INFORMARÁ EL PROBLEMA TELEFÓNICAMENTE AL "PRESTADOR".
- 3.- EL PERSONAL DEL "PRESTADOR", O DE "ABBOTT" DIVISIÓN DIAGNÓSTICOS, BRINDARÁN ASESORÍA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SOBRE EL USO DE LOS "REACTIVOS".
- 4.- EN CASO DE QUE DESPUÉS DE DICHA ASESORÍA TÉCNICA EL PROBLEMA SUBSISTA, EL "PRESTADOR" EMITIRÁ UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL VALOR DE LOS "REACTIVOS" O ENVIARÁ UN NUEVO EQUIPO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DEL "INSTRUMENTO": EL "INSTRUMENTO" MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO OTORGADO EN COMODATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO "A" ES PROPIEDAD DE "ABBOTT LABORATORIES", POR LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ ENTREGARLO POR CAUSAS DE RESCISIÓN O POR EL TÉRMINO DEL MISMO AL "PRESTADOR", EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 DÍAS POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIN IMPORTAR EL ESTADO EN QUE LO RECIBIÓ CON TODAS SUS PARTES Y ACCESORIOS Y SÓLO CON EL DETERIORO OCASIONADO POR SU USO NORMAL Y ADECUADO, POR LO TANTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DETERIORO QUE PUDIERAN SUFRIR EL "INSTRUMENTO", POR SU CULPA O NEGLIGENCIA, USO INADECUADO O POR NO HABERLE PROPORCIONADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÁ OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

LA FALTA DE ALGUNA PARTE O ACCESORIO DEL "INSTRUMENTO" DADO EN COMODATO SERÁ FACTURADO CON CARGO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE LISTA VIGENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- ETIQUETAS Y NÚMEROS DE SERIE: EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR NINGUNA CAUSA PODRÁ MODIFICAR O ALTERAR EL "INSTRUMENTO", NI REMOVER LAS ETIQUETAS O BORRAR LAS LEYENDAS, SÍMBOLOS O NÚMEROS DE SERIE QUE TENGA, SIN EMBARGO NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD SI DERIVADO DEL USO ÉSTAS RESULTARAN ILEGIBLES.

DÉCIMA TERCERA.-DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR: EL "PRESTADOR", SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ÉSTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS EXCLUSIVOS QUE RESULTAREN DEL "INSTRUMENTO", "REACTIVOS" Y SERVICIOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA CUARTA.- ALCANCE DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO, CONTIENE TODOS LOS ACUERDOS DE LAS "PARTES" EN CUANTO A SU OBJETO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y, POR LO TANTO, DA POR TERMINADOS TODOS LOS ACUERDOS PREVIOS A SU FECHA, TOMADOS POR LAS "PARTES", EN FORMA VERBAL O ESCRITA SOBRE EL PARTICULAR.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO REGULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS "PARTES" FIRMANTES, CONTEMPLANDO EL INICIO DE LA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR", SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR", NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR", SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR", CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- E) SI EL "PRESTADOR", NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



- F) SI EL "PRESTADOR", CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR", NO ENTREGA EL "INSTRUMENTO" EN COMODATO HACIENDO IMPOSIBLE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS.
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

2.- EL "PRESTADOR", RESCINDIRÁ EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE:

- A. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- B. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO CUMPLA CON LOS PAGOS AL "PRESTADOR".
- C. PREVIO ACUERDO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- D. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ASÍ LO SOLICITE, JUSTIFICANDO LA CAUSA DE ESTE O EL MOTIVO DE ENTERA RAZÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR", DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
- 2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
- 3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR", NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- 4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR", EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER LLEVADO A CABO EL SERVICIO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LAS PRUEBAS QUE SE HUBIEREN LLEVADO A CABO, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS Y SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR", HARÁN LO POSIBLE POR RESOLVER BILATERALMENTE CUALQUIER DIFERENCIA DE TODA ÍNDOLE Y LAS NEGOCIACIONES SERÁN DIRECTAS Y POR ESCRITO ENTRE AMBAS "PARTES".

DÉCIMA NOVENA.- CONSENTIMIENTO Y ALCANCE: LAS "PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES: QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE EL "INSTRUMENTO", "REACTIVOS" Y/O EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUNALES COMPETENTES: LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN POR LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES SITUADOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, COMO ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE POR LO QUE AMBAS PARTES RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL "PRESTADOR" ASUME EL COMPROMISO MUTUO Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A GUARDAR ABSOLUTO SECRETO, CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DISCRECIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PUESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD O A LA QUE LLEGARAN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER UTILIZADO EN SU BENEFICIO O DE TERCEROS.

AMBAS "PARTES" SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SUS EMPLEADOS O CUALQUIER PERSONA O PROFESIONISTA SUBCONTRATADA QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN Y OBSERVEN LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBIENDO ABSTENERSE DE DIVULGAR O REPRODUCIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN DE LA QUE PUDIERA LLEGAR A TENER CONOCIMIENTO. EL PERSONAL DEL "PRESTADOR" NO PODRÁN REVELAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA.- FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES: EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO V".

VIGÉSIMA QUINTA.- INCONFORMIDADES: PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA SEXTA.- ANEXOS DEL CONTRATO: ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I.- "INSTRUMENTO" EN COMODATO.
- ANEXO II.- LISTADO DE "REACTIVOS" AUTORIZADOS.
- ANEXO III.- CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO IV.- FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA PENA CONVENCIONAL.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA EN VIRTUD DEL CONTRATO, PODRÁ REDUCIR EL PRECIO A PAGAR AL "PRESTADOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN UN 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.- LAS PARTES CONVIENEN QUE DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE ÉSTAS SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES.

VIGÉSIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUTIVAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

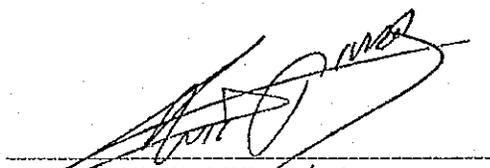
SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



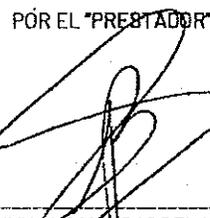
TRIGÉSIMA.- SUSTENTO LEGAL: PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES, LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRESPONDIENTE ARTÍCULO CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

LEÍDO POR AMBAS "PARTES", ENTERADAS DE SU EFECTO, ALCANCE Y CONTENIDO; PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"


LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL
ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V.

Eliminado: Ocho renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-100/2020
- SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE OROGAS DE ABUSO -

ANEXO "I"

ESPECIFICACIONES DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO [REDACTED]

CON UN VALOR APROXIMADO DE 150,000.00 DÓLARES

ESPECIFICACIONES:

MODULE
C/NO.1

MADE IN JAPAN

Mérida, Yucatán, a 02 de enero de 2020.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL
ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-100/2020
- SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE DROGAS DE ABUSO -

ANEXO "I"
RELACIÓN DE CONSUMIBLES INCLUIDOS

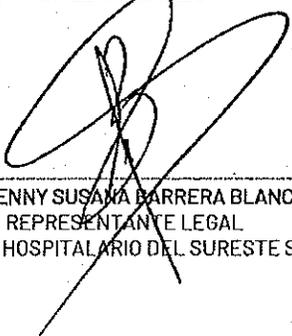
TIPO DE PRUEBA	CONSUMIBLES / sin costo	PRESENTACIÓN	PRUEBAS	REACTIVOS	CALIBRADOR/CONTROL Sin costo	COSTO P/PRUEBA SIN IVA	TIPO DE MUESTRA
Drogas	Incluidos	Prueba	Etanol	React/ethanol cat [REDACTED]	[REDACTED]	\$99.00	Orina
	Incluidos	Prueba	Canabíes	React/canabíes [REDACTED]	[REDACTED]	\$99.00	Orina
	Incluidos	Prueba	Amfetamina	React/anfetamina [REDACTED]	[REDACTED]	\$99.00	Orina
	Incluidos	Prueba	Éxtasis	React/Exthasis [REDACTED]	[REDACTED]	\$99.00	Orina
	Incluidos	Prueba	Cocaína	React/ cocaine /003B2420 [REDACTED]	[REDACTED]	\$99.00	Orina
	Incluidos	Prueba	Benzodiacepina	React/Benzo/ 003B2020 [REDACTED]	[REDACTED]	\$99.00	Orina

Mérida, Yucatán, a 02 de Enero de 2020.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"


LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL
ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V.

A

H

S

ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

R.F.C. AHS-920428-86A

CALLE 69 No. 425-A ENTRE 46 y 44 CENTRO C.P. 97000

TELS./FAX: (999) 924-22-84, 924-01-84 y 924-99-82 MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

E-mail: emsab@prodigy.net.mx E-mail: abastecedorhospitalario@hotmail.com

www.abastecedorhospitalario.com.mx

CONTRATO GEY-SSP-100/2020

- SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE DROGAS DE ABUSO-

"ANEXO III"

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

Sirva el presente cheque para Garantizar el cumplimiento del Contrato Número GEY-SSP-100/2020, relativo al procedimiento de Adjudicación Directa para la Prestación del Servicio Integral de Detección de Drogas de Abuso cuyo monto corresponde al 10% del importe total antes del Impuesto al Valor Agregado del contrato respectivo.

CUENTA PYME ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V.		0009083
SUC: 5112 SUC: PRINCIPAL MERIDA, MERIDA, YUC.		02 / Enero / 2020
CTA: 92000001315 AHS92042886A GLA BE 044910920000013156		
Secretaría de Administración y Finanzas		\$ 82,700.09
Ochenta y dos mil setecientos pesos 09/100 MS		
	PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	9083
BANCO SANTANDER (MÉXICO) INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIBANCO GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO		
E 8989000151 E 1000002 P 1041 001 P 151 P 091		

De no cumplir con lo marcado en el contrato en precios fijos, asumo la consecuencia que esto implica y permito a la Secretaría de Administración y Finanzas hacer efectiva la presente garantía. De formalizar el contrato correspondiente, solamente me será devuelto a partir del momento de que sea solicitado por escrito, y demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones y términos adquiridos en el contrato.

Mérida, Yucatán, a 02 enero de 2020.

POR EL "PRESTADOR"

LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL
ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V.

A

H

S

ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

R.F.C. AHS-920428-86A

CALLE 69 No. 426-A ENTRE 46 y 44 CENTRO C.P. 97000

TELS./FAX: (999) 924-22-84, 924-01-84 y 924-99-82 MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

E-mail: emsab@prodigy.net.mx E-mail: abastecedorhospitalario@hotmail.com

www.abastecedorhospitalario.com.mx

CONTRATO GEY-SSP-100/2020

- SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE DROGAS DE ABUSO-

"ANEXO IV"

FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Mérida, Yucatán, a 02 enero de 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V. Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUBICATARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO GEY-SSP-100/2020, QUE CELEBRA CON ESTA DEPENDENCIA; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.



POR EL "PRESTADOR"

S

LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL
ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V.